



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2019 00135 00
Proceso	Aprehensión

Presenta la apoderada memorial, en el que señala que el presente asunto se ordenó la terminación por auto del 15 de mayo de 2019; sin embargo, en junio de 2021 fue inmovilizado el vehículo por el INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA PRIMERA Y ESPECIAL con funciones de tránsito, por lo que solicita de manera urgente se ordene la entrega atendiendo que el asunto fue terminado desde el 15 de mayo de 2019.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 15 de mayo de 2015 y atendiendo a solicitud de la apoderada de la parte demandante, se declaró la carencia actual de objeto de la solicitud y, consecuentemente, se ordenó el levantamiento de la orden de aprehensión, por lo que ese mismo día se expidió oficio N° 1368 del 15 de mayo de 2019 dirigido a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, el mismo que nunca fue retirado por ninguna de las partes, actuación que corresponde única y exclusivamente al interesado.

Así las cosas, considera necesario el despacho ordenar la entrega del vehículo de placas TSZ282 al señor JORGE LUIS JIMENEZ CADAVID, para lo cual se ordena oficiar al INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA PRIMERA Y ESPECIAL CON FUNCIONES DE TRÁNSITO, entrega que se realizará a quien se le hizo la retención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e5acc3694b0bad8fcoba4b35b19a1f7376205ac76fdbbee865fe4ed6eae5f3**

Documento generado en 05/09/2021 09:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>